

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220072900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Alexi López Ríos contra ESOLOASIS y otros, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Indicar el porcentaje de incremento del canon de arrendamiento que se liquidó para cada año, ello por cuanto en el primer año el incremento es superior al 20% y en el evento de existir error, ajustar las pretensiones de la demanda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria